



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 13 de noviembre de 2024

N° 30158

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 106
(De martes 12 de noviembre de 2024)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD, POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 15, 413.307.00)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 239
(De martes 12 de noviembre de 2024)

QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO No. 235 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 128
(De martes 12 de noviembre de 2024)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DEL NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Decreto Ejecutivo N° 129
(De martes 12 de noviembre de 2024)

QUE NOMBRA AL PRIMER SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 106

De 12 de noviembre de 2024

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, con asignación a favor del Ministerio de Salud, por la suma de quince millones cuatrocientos trece mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/. 15,413,307.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota N° DMS/2151/DF/1583/DAP de 22 de octubre de 2024, el Ministerio de Salud, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, por la suma de quince millones cuatrocientos trece mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/. 15,413,307.00);

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como propósito incorporar recursos adicionales al presupuesto del Ministerio de Salud, para financiar el pago de turnos extras y sus contribuciones sociales, adeudados al personal médico, técnicos y administrativos de hospitales y centros de salud a nivel nacional por los meses de junio y julio 2024, así como también cubrir gastos de insumos, medicamentos y reactivos, la tercera partida del décimo tercer mes de diciembre 2024 del Hospital Niño;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud del Ministerio de Salud del Crédito Adicional Suplementario por la suma de quince millones cuatrocientos trece mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/. 15,413,307.00); en atención a que la fuente de financiamiento proviene a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N°10000178643 Subcuenta Tesoro Nacional – Fondo General N°200804800001, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 327, 328, 329, 330, de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2024;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED -284 de 31 de octubre de 2024, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.5685/2024-DNMySC-AT de 7 de noviembre de 2024;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 330 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, habida cuenta que la solicitud de Crédito Adicional Suplementario excede el monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00), corresponde su aprobación al



Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado, para la presente vigencia fiscal, por la suma de quince millones cuatrocientos trece mil trescientos siete balboas con 00/100 (B/. 15,413,307.00), con asignación a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El Crédito Adicional Suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar gastos de funcionamiento conforme al siguiente detalle:

TOTAL	15,413,307.00
Funcionamiento	15,413,307.00
Turnos extras	11,300,003.00
Transferencia Subsidio Benéfico	4,113,304.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

DETALLES	MONTO
TOTAL	15,413,307.00
Cuenta Única del Tesoro N°10000178643 Subcuenta Tesoro Nacional – Fondo General N°200804800001	15,413,307.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 327, 328, 329, 330 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2024”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS RUÍZ-HERNÁNDEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,
encargada,



MAGALIS ARAÚZ DE DUNCAN

MAGALIS ARAÚZ DE DUNCAN

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,
encargado,



OSCAR VALLARINO BERNAT

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIÚRKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 239**
De 12 de *Noviembre* de 2024

Que deja sin efecto el Decreto No.235 de 8 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.235 de 8 de noviembre de 2024, se designó a Gregorio Ordóñez Huete, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y a Darío Amalki Sandoval Shaik, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados;

Que lo anterior obedeció a que la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral se encontraría de misión oficial del 11 al 14 de noviembre de 2024;

Que la misión oficial no se llevó a cabo por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Dejar sin efecto el Decreto No.235 de 8 de noviembre de 2024, a través del cual se designaba al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados, del 11 al 14 de noviembre de 2024.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de *Noviembre* del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO No. 128
De 12 de Noviembre de 2024

Que nombra al Primer Suplente del Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 2118 del Código Administrativo de Panamá, establece que cada Notario tendrá tres suplentes que lo reemplazarán por su orden, en los casos de falta temporal o impedimento;

Que mediante Decreto Ley N°14 de 1958, publicada en Gaceta Oficial No. 13,633 de 5 de septiembre de 1958, se crea la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.77 de 5 de agosto 2024, se nombró al Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de la provincia de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Primer Suplente del Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de la provincia de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Nómbrase a **CRISTÓBAL OLDEMAR ESPINOSA**, con cédula de identidad personal No. 4-723-1525, en el cargo de Primer Suplente del Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 22 de agosto de 1916 que adopta el Código Administrativo y Decreto Ley N°14 de 1958.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Doce (12)* días del mes de *Noviembre* de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO No. 129
De 12 de Noviembre de 2024

Que nombra al Primer Suplente de la Notaría Pública Sexta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 2118 del Código Administrativo de Panamá, establece que cada Notario tendrá tres suplentes que lo reemplazarán por su orden, en los casos de falta temporal o impedimento;

Que mediante Decreto de Gabinete No.182 de 2 de septiembre de 1971, se creó la Notaría Pública Sexta del Circuito de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.79 de 5 de agosto de 2024, se nombró a la Notaría Pública Sexta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Primer Suplente de la Notaría Pública Sexta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Nómbrase a **MARCO ANTONIO MURILLO ARGUELLES**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, en el cargo de Primer Suplente de la Notaría Pública Sexta del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 22 de agosto de 1916 que adopta el Código Administrativo y Decreto de Gabinete No.182 de 2 de septiembre de 1971.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Diez (12) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno

